

Compañía de Jesús y de María
Monasterio Ntra. Sra. de Guadalupe

“Hoy lo que Ayer”
y
“Si el Pontificado da o supone la Doctrina”

Por bondad de un amigo llegó a mis manos el texto de una carta preparada por Fieles de la Fraternidad Sacerdotal San Pío X con el fin de dirigirla a los Señores Obispos de la misma con ocasión de los últimos acontecimientos (levantamiento de las llamadas “excomuniones” que gravaban a los Obispos antedichos).

Dicha carta no puede ser calificada con un atributo menor que el de justa y coherente. Cuando alguien pone toda su confianza en Sacerdotes o en Obispos para preservar la Fe espera lógicamente que ellos lo precedan en el combate y le sean ejemplares, nó que vayan a su zaga o que en los momentos más duros miren con benignidad, no digo al enemigo que quiere convertirse, sinó a aquél que quiere convencernos.

Estos Fieles que firmarían la dicha carta y de los cuales no conozco a ninguno, están en la misma situación de espíritu que nosotros hace 20 años, ven lo que vimos y sufren lo que sufrimos. Es fácil decir “se fue” y creer que nunca pusieron amor en lo que hicieron los que antes se sintieron traicionados o antes percibieron el peligro.

Nosotros, en aquel momento, no nos apartamos de la Fraternidad por ser sedevacantes, por concluir que no podía Roma negar a Roma. Fue la primera acusación que recibimos a escasos días de ser expulsados. No fuimos expulsados por lo que pensábamos o nó del ocupante de la Sede Pontificia sinó por negarnos a retractar un pedido de investigación sobre hombres de la Fraternidad que nos parecían que estaban allí para destruirla.

El tiempo permitió, y creemos firmemente que Dios con su Gracia, que teológicamente consideráramos imposible que Pedro niegue a Pedro. El tiempo, más largo este, ve llegando las cosas a su término y que lo temido sea hoy realidad. Aquellos que hubieran debido irse permanecieron y formaron la inexplicable falta de reacción de un conjunto nutrido de Sacerdotes, la mayoría sin duda buenos, que ven a sus capitanes alegrarse de un levantamiento de excomuniones inexistentes y de que podrán discutir con el Árbitro supremo de la Fe discusiones doctrinales. En el fondo “lo malo no es tan malo” y por eso los de Roma no lo son tampoco. A nosotros nos enseñaron y aprendimos que la Fe no se discute. Sin embargo todos esos hombres viejos de Roma que destilan modernismo debieron haber hecho, por la edad que tienen, el Juramento Antimodernista de San Pío X, para acceder a las Órdenes Sagradas y a los puestos. Aquello entonces es creer en la lealtad y honradez de los perjuros.

Nada ganamos con decir: “- Vieron, les dijimos”. Sí ganamos si logramos impedir que otros sean arrastrados al error o a la corrupción de la Fe.

Hay cosas que asombran, que dejan perplejo y hieren mercedamente la confianza. El 30 de junio de 1988 Mons. Lefebvre y Mons. de Castro Mayer consagraban a los Obispos de la Fraternidad, al día siguiente llegaba el Decreto de Excomunión. Muchos Superiores estaban presentes, entre ellos el Padre Didier Bonnetterre (Burdeos, Francia), quien pasadas las ceremonias siguió en peregrinación a Roma con sus fieles para asistir a la Audiencia Papal pública de Juan Pablo II y besar su anillo. El anillo de aquél que excomulgó a Mons. Lefebvre. ¿Cómo se entiende? ¿Puede entenderse?

Mayor perplejidad y asombro causa ver las fotos de los Obispos de la Fraternidad de grandes sonrisas en Roma saludando a Benedicto XVI. Menos sonríen los ortodoxos cismáticos cuando van a Roma porque ellos quieren reivindicar un derecho que no tienen ni merecen, mientras que los cuatro Obispos aludidos deberían exigir la condena del Modernismo que se enseorea de la Iglesia con la bendición que recibe desde el solio pontificio. ¿San Atanasio hubiera sonreído igual?

Estas primeras líneas quieren explicar los motivos circunstanciales de la presente, procedamos ahora con nuestro cometido.

A). Es nuestra intención mostrar que la posición teológica de los Obispos y Sacerdotes Sedevacantes es Católica (no queremos decir con esto que la conducta, las expresiones o los argumentos de todo sedevacante sean acordes con la Fe o las virtudes católicas). Esto que es primeramente enunciado será en realidad como la conclusión de cuanto escribamos. (Un laico no está obligado a dominar la teología, un Sacerdote sí. Si la teología no le alcanza a alguien, si se cree superado ante una cuestión ardua como es la de resolver la actitud de los últimos “Papas”, no se puede pretender que lo haga. Sí se puede pretender que no diga “Santidad, Santidad” a quien colabora en la destrucción de la Fe y a quien dice la misa nueva; y que, al menos, conciba la posibilidad, la probabilidad o la verosimilitud de estar ante alguien no católico por difícil que parezca).

B). Si el Pontificado da la Doctrina o la supone.

C). La Fe en sí misma y la Fe en algún sujeto (lo objetivo y lo subjetivo en la Fe y en la herejía).

D). La visibilidad de la Iglesia en sí misma, en la solución sedevacante, en la Iglesia contemporánea y de hecho.

Como Usted puede ver cuatro son las cosas que queremos mostrar, séanos permitido alterar el orden de las mismas para que nuestra explicación sea más clara y didáctica y entonces más fácil la comprensión.

I. (B): Si el Pontificado da o supone la Doctrina.

El título lo dice todo. Se trata de concluir si es necesario para que alguien pueda recibir el supremo Pontificado, es decir, la Gracia insigne de regir a la Santa Iglesia como Papa, Pastor y Doctor Universal de la misma, el que tenga la Doctrina y ésta que sea sana, íntegra, plenamente católica.

Quizás lo más lógico sea preguntarse para qué es elegido alguien como Soberano Pontífice (lo mismo valdría para cualquier otra jerarquía de la Iglesia).

Una sociedad se define por su fin ya que es tal por la voluntad de su fundador o de sus miembros. En el caso de la Santa Iglesia su fin le fue dado por su Divino Fundador, por Jesucristo Nuestro Señor, y ese fin no puede ser modificado por nadie. Fue bien aquel fin enunciado por estas palabras por las que les mandó predicar a sus Apóstoles: “Yendo por todo el mundo predicad el Evangelio a toda criatura. Quien creyere y se bautizare será salvo, quien no creyere se condenará”. (San Marcos XVI, 15 y San Mateo XXVIII, 18-20).

La Santa Iglesia tiene como fin la salvación de los hombres, es pues una institución salvífica y todo cuanto enseñe y haga a eso debe ordenarse. Sería una situación impensable, utópica y aberrante que Ella hiciera algo contrario a la salvación de las almas o que de alguna manera la dificultara. Tanto es así que para el Derecho Canónico se pierde cualquier oficio eclesiástico por alto que fuera si alguien públicamente se apartare de la Fe Católica [Canon 188 parágrafo 4: “A Fide católica publice defecerit” “Se apartare de la Fe Católica” (lat.=deficere=dejar un partido, abandonar, espirar, cesar, terminarse en, estar desprovisto; Diccionario de la Lengua Latina, Machi, ed. Don Bosco, Bs. As. 1966)].

Siendo así, los Oficios eclesiásticos, se ordenan necesariamente a la salvación de las almas. En el caso concreto del Soberano Pontífice se trata de regir a la Santa Iglesia en orden al cumplimiento de su fin, a saber la salvación de las almas, y esto por medio de la Fe. “Así pues en San Lucas XXII, 32 se promete a San Pedro la potestad suprema en especial (in specie) en relación a la Fe de la Iglesia”. (Salaverry, De Ecclesia Christi, pág. 559, n° 198, Sacrae Theologiae Summa, Tomo I, BAC, 1962).

La Doctrina es simplemente la expresión de la Fe garantizada por las definiciones y enseñanzas de los Papas y Concilios a través de los siglos.

Vamos viendo entonces que en un Oficio eclesiástico y sobremanera en el Papal es esencial la Fe, y Fe expresada por la Doctrina íntegra y en toda su pureza.

El Soberano Pontífice más que nadie en la Iglesia está allí para regir a la misma, para la gloria de Dios y la salvación de las almas. ¿De qué manera?:

En orden a la Fe, es decir todo lo que ella comprende y abraza; consiguientemente en orden a las Costumbres que no pueden contradecir a la Fe, y en orden al Culto que es una de las costumbres principales y distintivas del Católico. Entonces, cuanto enseñe de la Fe (Doctrina), de la Moral (Costumbres) y del Culto (Liturgia) atañen a su obligación primaria y esencial como Papa, es decir, salvar a las almas.

Por eso dice con claridad meridiana el Papa Benedicto XIV (Cardenal Próspero Lambertini) en el año 1734, acerca de la Beatificación de los Siervos de Dios y de la Canonización de los Beatos (cfr. Diccionario Apologético de la Fe Católica, D' Alés, col. 1130 y ss.): “El Soberano Pontífice no puede comprometer a la Iglesia en el error cuanto a la regla de las costumbres proponiendo a la veneración por un acto de su plena autoridad apostólica a un pecador”.

El respeto a la verdad es regla suprema en la Iglesia, nada puede ser enseñado ni mandado que la contradiga porque sería inducir a error de manera que los cristianos harían o creerían lo falso creyéndolo verdadero y eso sería un crimen perniciosísimo y algo directamente opuesto al fin de la Iglesia y, por ende al cargo pontificio que es la salvación de las almas.

Dice por eso Santo Tomás de Aquino: “In Ecclesia non potest esse error damnabilis, sed hic esset error damnabilis, si veneretur tamquam sanctus qui fuit peccator: quia aliqui scientes peccata eius, crederent hoc esse falsum... Et si ita contigerit, possent ad errores perducī” (traducido: “En la Iglesia no puede haber error condenable, sería un error condenable si se venerara como Santo a alguien que fue pecador, porque, algunos conociendo sus pecados, creerían que esto es falso... Y si sucediere así, podrían ser llevados al error”. Cfr. Santo Tomás de Aquino, Quodlibet IX, q. 7, a. 16).

Ahora bien, Roma enseña doctrinas ajenas y opuestas a la Fe Católica e inclusive condenadas por Papas anteriores (ej. la libertad de opinión, la libertad de conciencia y de culto, la imposibilidad del Reinado social de Jesucristo, el ecumenismo, la negación del Deicidio directamente opuesta a las enseñanzas de San Pedro, cfr. Actas III, 15, y de San Pablo, cfr. Actas XIII, 27, y tantísimas más).

Demos vuelta con toda corrección el argumento de Santo Tomás:

En la Iglesia Oficial hay errores condenables y las almas son llevadas al error, entonces evitemos el error en las almas y para eso condenemos al error.

Pero,

Si en la Iglesia no puede haber error condenable (Sto. Tomás)
pero de hecho somos testigos de que lo hay

entonces,

O eso no es error (pero sí lo es porque contradice a Papas anteriores)

o si sí lo es, no estamos en presencia de la verdadera Iglesia o de verdaderos Pastores.

Queda en claro entonces que la Jerarquía eclesiástica, toda ella, debe mantener, predicar y defender una Doctrina absolutamente íntegra y verdadera, de allí que antes de la colación de cualquier Oficio de importancia, la Santa Iglesia exigía hacer el Juramento Antimodernista y la Profesión de la Fe Católica.

Entonces todo Oficio eclesiástico y sobremanera el Pontificado presupone la Doctrina. No por ser Papa se tiene Doctrina íntegra, debe tenerla para poder serlo, no puede recibir la Gracia del Pontificado si carece de dicha integridad. Evidentemente que lo lógico es que si es Papa tenga esa integridad doctrinal y si no la tiene e induce a error o haya perdido o nunca haya recibido (por sus errores) la Gracia del Pontificado. ¿Difícil de admitir? Por cierto, sinó no escribiríamos estas líneas.

De hecho al Padre Félix Capello S.J., en su Summa Juris Canonici, t. I, n° 301, par. 2 y nota 22, ed. Gregoriana, Roma 1961, dice hablando de las causas de cesación de la Potestad Pontificia que la misma cesa por muerte o por renuncia, (ej. San Celestino Papa) y que otros autores agregan la caída en locura cierta e incurable y la caída notoria en herejía. El Padre Capello concluye, con gran piedad, que ambas últimas causas (amencia y herejía notoria) son hipotéticamente y abstractamente verdaderas, pero, práctica y concretamente imposibles por la Providencia de Cristo hacia la Iglesia. Aún así, cabe indicar que en la nota n° 22 dice, aunque sin dar ningún argumento que no obstan las palabras del Papa Inocencio III en el Sermón IV in Cons. Pontif., hablando del Papa: “Potest ab hominibus judicari vel potius judicatus ostendi, si videlicet evanescit in haeresim, quoniam qui non credit jam judicatus est” (traducción: “Puede ser juzgado por los hombres, o más bien, mostrarse juzgado, si, a saber, cayera en herejía, ya que quien no cree ya está juzgado”). Sí obstan estas palabras, ya que no da ningún argumento valedero en contrario.

San Roberto Bellarmino y el P. Suárez admitieron que un Papa como Doctor privado pudiera caer en herejía. No son autores de poca monta. (San Roberto Bellarmino, De Romano Pontifice, l. 2, c. 30; l. 4, c. 6; Suárez, De Fide d. 10, s. 6, nº 11). El Obispo Zinelli, Relator de la Fe durante el Concilio Vaticano I afirmó respecto a la sentencia de estos dos grandes Doctores: “Confiados en la Providencia sobrenatural, suficientemente probable, estimamos que esto nunca se dará. Dios no falta en lo necesario, por eso si Dios permitiere tal mal, no faltarán los medios para proveer” (Nota nuestra: ¿Lo necesario es que no suceda o que Dios provea si esto sucediere?). (Concilio Vaticano, Mansi, Sacrorum Conciliorum nova et amplissima collectio, 52, 1109; y Salaverry, De Ecclesia Christi, III, pág. 704, nº 657, BAC 1962).

Primera Conclusión: Si Dios permitiere tal mal sería posible.

Segunda Conclusión: La integridad de la Doctrina es condición para todo Oficio eclesiástico, sobremanera para el Pontificado.

Agreguemos ahora un punto más a este primer párrafo (B) de nuestro trabajo.

Hablamos de Doctrina y que ésta sea íntegra, clara, precisa, sin ninguna ambigüedad o margen de error ya que se trata de lo que debemos creer para salvarnos.

¿Qué debemos creer? Recurramos al Derecho Canónico promulgado en 1915 en donde está indicado clarísimamente.

¿Cuánto debemos creerlo? Allí está también respondido.

¿Nos obliga como infalible sólo lo definido “Ex Cátedra” (definición solemne) o también lo que ordinariamente enseña la Iglesia a través del Papa y los Obispos?

Leamos el Derecho Canónico.

En su parte IV habla del Magisterio eclesiástico, más precisamente en los cánones 1322 al 1326. Dice allí el Canon 1323 en su par. 1º: “Hay que creer con Fe divina y Católica todo lo que se contiene en la palabra de Dios escrita (Biblia) o en la Tradición divina y que la Iglesia por definición solemne o por su Magisterio Ordinario y universal propone como divinamente revelado”. Dice la nota explicativa a este canon: “ El Magisterio Ordinario y universal es el ejercido por todos los Obispos del mundo en sus diócesis bajo la dependencia del Romano Pontífice. Las enseñanzas del Magisterio ordinario tienen igual valor que las del solemne”. (BAC, Código de Derecho Canónico, por los Profesores de Salamanca, c. 1323 y comentario, Madrid 1947). Además el Padre Joaquín Salaverry, S.J., en su Sacrae Theologiae Summa, t. 1, De Ecclesia, III, nº 905, puntos 7 y 9, pág. 799, BAC 1962, indica como formalmente heréticas las proposiciones contrarias a la Fe divina Católica.

Razonemos entonces:

Las Enseñanzas que proponen algo como divinamente revelado del:	<ul style="list-style-type: none">° Magisterio Solemne (Ex Cathedra)° Magisterio Ordinario (Papa y Obispos con él) (En la enseñanza ordinaria, habitual, cotidiana, en los documentos, encíclicas, bullas, etc.)	Deben ser creídas con Fe divina Católica lo contrario sería herejía formal.
---	---	---

Si lo contrario a las enseñanzas seculares del Magisterio solemne y del ordinario se hallaren en alguien esto sería formalmente herético (al menos la cosa novedosa enseñada lo sería) y en razón de la Fe divina Católica deberíamos rechazarlo rehusando tal enseñanza.

¿Puede un cristiano aceptar tal enseñanza? Jamás. ¿Puede alguna autoridad en la Iglesia enseñarla? Menos todavía. Si es herético creer lo contrario a la Fe divina Católica ¿Qué sería enseñarlo? Así por ejemplo, las enseñanzas del Syllabus de su Santidad Pío IX no son “Ex Cátedra” sin embargo sí son del Magisterio

Ordinario. Dice el Canon 1325 par. 2: “Si alguien después de haber recibido el Bautismo, conservando el nombre de cristiano, niega pertinazmente alguna de las verdades que han de ser creídas con Fe divina y Católica o la pone en duda, es hereje...” (Código de Derecho Canónico, c. 1325, pág. 497, BAC 1947).

¿Cómo conciliar con lo anterior estas afirmaciones del Cardenal Ratzinger cuando era Prefecto de la Congregación de la Fe (ex- Santo Oficio) a propósito de la *Gaudium et Spes* de Vaticano II y el *Syllabus* de Pío IX?:

“Si se desea emitir un diagnóstico global sobre este texto podría decirse que significa (junto con los textos sobre la Libertad Religiosa y sobre las religiones mundiales) una revisión del *Syllabus* de Pío IX, una especie de *Antisyllabus*” (Ratzinger, *Teoría de los Ppios. Teológicos*, Wewel Verlag, Munich 1982, HERDER, Barc. 1985, pág. 457)

“Contentémonos aquí con la comprobación de que el documento juega el papel de un *Antisyllabus* y, en consecuencia, expresa el intento de una reconciliación oficial de la Iglesia con la nueva época establecida a partir del año 1789” (idem, obra citada, pág. 458).

“La tarea no es, pues, ignorar el Concilio, sino descubrir el Concilio real y profundizar su auténtica voluntad, a la luz de las experiencias vividas desde entonces. Y esto implica que hay punto de retorno al *Syllabus*, que pudo constituir una primera toma de posición en el enfrentamiento con el liberalismo y el amenazante marxismo, pero que en modo alguno puede ser la palabra última y definitiva” (idem, obra cit. pág. 469).

O lo que escribió acerca de Nuestro Señor Jesucristo: “Jesucristo pudo ser revelador precisamente porque Dios se le reveló” (idem, obra cit. pág. 141). (Nota nuestra: Si Dios se le reveló ¿Él qué era?).

II. (C): La Fe en si misma y en algún sujeto. (Lo objetivo y lo subjetivo en la Fe y en la herejía).

Cuando Sto. Tomás de Aquino habla de las Indulgencias (Suplemento de la Suma Teológica, q. 25, a. 1, sed contra 2) dice, refiriéndose a la Santa Iglesia y al Papa: “**La Iglesia universal no puede errar** porque *Aquél que fue escuchado en todas sus oraciones y súplicas* (Hebreos V, 7) dijo a Pedro, a raíz de cuya confesión fue fundada la Iglesia *Yo he rogado por ti para que no desfallezca tu Fe* (S. Lucas XXII, 32)”.

La Iglesia universal no puede errar universalmente en la confesión de algo falso, es decir, no puede creer, rezar, confesar, nada opuesto a la Fe ya que iría directamente contra su fin y naturaleza propia.

La fe mirada en si misma **siempre es infalible o sinó no es Fe**. “Por la Fe creemos como verdaderas las cosas reveladas, nó por la verdad intrínseca de las mismas, vista con la luz de la razón natural, sinó en razón de la autoridad del mismo Dios que revela, que no falla ni puede fallar” (Vaticano I, Constitución *Dei Filius*, c. 3)

Repetimos: **La Fe es siempre infalible porque cree siempre la verdad** que Dios revela y de Dios que no yerra. Entonces el objeto de la Fe siempre debe ser algo verdadero (“Dios no es como el hombre que miente”, Números XXIII, 9; “Es imposible que Dios mienta”, Hebreos VI, 18).

Dice el Padre Merckelbach en su *Summa Theologiae Moralis* (t. I, De Fide, art. 2, nº 678, Desclée, París, 1938): “Bajo la Fe no puede haber nada falso, sea de parte de Dios que revela o del hombre que cree. Nó de parte de Dios porque no puede decir lo falso por su infinita perfección y santidad; nó de parte del hombre que cree ya que se cree por la autoridad de Dios y esta autoridad no se extiende a lo falso (sería absurdo que Dios enseñara lo falso), luego, **tampoco la Fe puede creer lo falso**”.

Entonces, si alguien enseñara lo contrario a la Fe, enseña lo falso y no debe creerse; no es algo que pertenece a la Fe, no es de alguien católico.

Plantéase pues la lógica pregunta ¿Qué pensar de las Autoridades de la Iglesia, sea cual fuere su dignidad, que enseñan lo que contraría la enseñanza secular de la Iglesia o de los Soberanos Pontífices de quienes consta absolutamente su legitimidad?

Podría alguien subjetivamente, en lo recóndito de su conciencia sufrir tentaciones contra la Fe y hasta claudicar de alguna manera en ellas, pero si nadie lo supiera, a no ser el confesor, si nunca se manifestara externamente, no dejaría de ser algo interno, algo secreto, algo que afectaría solamente al sujeto que lo sufre. Ahora bien, si ese sujeto públicamente negara la Fe, la disminuiría, manifestara públicamente su incredulidad, entonces lo subjetivo se haría objetivo y la Fe de otros estaría en peligro, más aún si ese alguien

tuviera autoridad en la Santa Iglesia. Es allí en donde entrarían en juego los primeros cánones citados en este artículo.

El error voluntario y pertinaz contra alguna verdad de la Fe divina y Católica es un pecado contra la Fe (pecado de herejía). **Enseñar un error voluntario y pertinaz contra alguna verdad de la Fe divina y Católica objetivamente, como si fuera Doctrina, es un pecado contra la Fe y contra el bien de la Iglesia y de las almas** (esto es la herejía en sentido pleno, Zalba, Summa Theologiae Moralis, t. 2, De Fide, n° 52, a. y nota 8. Dice esta nota: “Quien duda positivamente de la verdad propuesta por la Iglesia, al menos implícitamente admite que tal verdad no es cierta por tanto es hereje propiamente dicho”).

Entonces:

- ° Enseñar el error (objetivamente)
- ° Presentarlo como verdad
- ° Enseñarlo universalmente (a todos)
- ° Como Doctor o Maestro de las almas
- ° Coactivamente (queriendo imponerlo y obligando a las conciencias)

Contradice la misma entidad y naturaleza de toda Autoridad en la Iglesia.

Así por ejemplo, imponer la misa nueva, el ecumenismo (contrario a la Encíclica *Mortalium Animos*), la libertad religiosa (contraria a la Encíclica *Quanta Cura*), o decir torpemente algo meramente histórico y tan ajeno a la Teología y a la Fe como “No puede ejercer legítimamente el Episcopado en la Iglesia quien niegue el Holocausto” (Nota de la Secretaría de Estado del Vaticano del 5 de febrero del 2009, VIS).

Sobremano el Soberano Pontífice no puede enseñar lo erróneo o lo falso e inducir así a error a todo el pueblo cristiano, sería su antítesis, ya que está puesto para salvar.

Así por ejemplo, el Padre Zalba de probada autoridad en Teología Moral dice en el libro citado (t. 2, n° 57): “Son reos de herejía formal los **liberales absolutos** que profesan la plena y universal independencia del Estado respecto a la Iglesia y los **modernistas** que abrazan el sistema doctrinal condenado por San Pío X...” Y en el n° 58 indica que se discierne al hereje formal, entre otros motivos, si “conocida la verdad, persevera en contradecir a la Iglesia” (citando al Padre Merckelbach, O.P, Summa Theologiae Moralis, I, 746).

Valga aquí citar un hecho notable de la historia de la Iglesia en los prolegómenos de la elección al Papado de su Santidad San Pío V. En diciembre de 1565 murió Paulo IV e hicieron los preparativos para el Cónclave en el cual resultó electo San Pío V. Entre los candidatos más seguros figuraba el Cardenal Morone, sin embargo éste había sufrido un proceso del Santo Oficio por sospecha de herejía. San Pío V (aún Cardenal) se manifestó claramente en oposición a la candidatura de este Cardenal. Dice Ludovico Pastor en su monumental Historia de los Papas, vol. XVII, Barcelona, Gustavo Gili ed. año 1931, p. 48 y nota 1: “Ghislieri (futuro San Pío V), por el contrario, parece haber manifestado que no comprendía como se podía con buena conciencia intervenir a favor de Morone, sabiendo que había sido citado a juicio por causa de herejía... Que por lo demás **bastaba aún la sola sospecha de error en la Fe para excluirle de la dignidad pontificia**” (1)

(1) (Nota): “Et que l’esser statu solamente sospetto di heresia, questo bastava di ragione per escluderlo del Pontificado...” (Avissi di Roma, enero de 1566, pág. 157). Así pensaba San Pío V del Pontificado y de la pureza de Doctrina que presupone ¿Pensamos igual nosotros? ¿Cuál pensamiento se asemeja más al de San Pío V, el de quienes desconfían de la legitimidad de los que enseñan errores o el de quienes siguen confiándoles sus almas y la guarda de la Santa Iglesia?

III. (D): La visibilidad de la Iglesia en si misma, en la solución sedevacante, en la Iglesia contemporánea y de hecho.

La constatación innegable de errores en el magisterio contemporáneo de los hombres de la Iglesia, en sus Autoridades Oficiales, pone en jaque la legitimidad de las mismas; ante esa encrucijada algunas personas no quieren admitir siquiera la posibilidad de que tal Pastor Supremo no fuera tal, usan como argumento para ello la visibilidad de la Iglesia. Si bien digo, lo que dicen podría enunciarse así de manera simple -¿Qué quedaría de la Iglesia visible, ausente su Cabeza Visible y durante tantos años?

(Nota: Alguien podría argumentar que la intención de dichas Autoridades es buena y que esto las pondría a salvo. Si fuera así las pondría a salvo de pecar pero no de ser malas Autoridades porque inducirían a error, y esto basta para que pierdan el oficio adquirido, ya que la Iglesia no juzga las intenciones sino los hechos. Por ejemplo, si un médico armado de falsa piedad quisiera evitar sufrimientos al enfermo, no por eso puede matarlo, por más buena intención que tenga, aún obrando de buena fe, quizás subjetivamente no hiciera un pecado, pero ciertamente no tendría derecho a ser médico.

Más aún, esas Autoridades a las cuales alguien le adjudicara buena intención, no pueden tenerla, ni tampoco excusarse en la ignorancia porque por la edad y los estudios realizados realizaron sin duda el Juramento Antimodernista y la Profesión de Fe Católica antes de sus ordenaciones y de acceder a los puestos que detentan).

Explicemos ahora la noción de la **visibilidad de la Iglesia**.

La visibilidad es una cualidad o propiedad de la Santa Iglesia, la cual Cristo Nuestro Señor quiso fundarla como **sociedad visible** a saber, **la unión de los hombres y su conspiración hacia un mismo fin común** (visibilidad formal). Entonces **la Santa Iglesia es una sociedad formalmente visible, pero no todos sus elementos lo son** (ejemplo, el Espíritu Santo es en Ella parte principal pero no es visible; tampoco la Gracia, los Dones y los Frutos del Espíritu Santo). Sin embargo es apta como sociedad para ser percibida como tal. Más aún, es visible de manera **distinta** (distincte, lat. = distintamente, a saber, **distinguible**), es decir que pueda distinguirse de otras semejantes (Salaverry, obra citada, n° 1123).

Una sociedad es visible cuando sus vínculos sociales lo son. ¿A qué nos referimos? A aquellos elementos que hacen su unión y le hacen proseguir el mismo fin. ¿Cómo sucede esto en la Iglesia?

Los Vínculos Sociales en la Iglesia son:	El Magisterio Auténtico	=	Por el cual se proponen las <u>verdades</u> de la Fe a creer y confesar.
	El Ministerio Sagrado	=	El cual por los <u>ritos sagrados</u> brinda culto a Dios y da los Sacramentos a los fieles (para santificarlos).
	Régimen Social (Disciplina)	=	Que a través de una <u>disciplina saludable</u> ordena y dirige a los fieles a su fin.

Si la Iglesia no fuera visible distintamente (distincte) como verdadera y discernible de las falsas, no pudiera imponerse a todos como obligatoria y necesaria (Salaverry, obra citada, l. 3, c. 3, a. 1, n° 1137; Concilio del Vaticano, Const. De Fide, Denzinger 1793).

Ahora bien, la visibilidad de la Iglesia no es anterior a la Iglesia misma sino que es algo que se sigue de su presencia real entre los hombres, como si dijéramos: Porque tal montaña tiene tal volumen y está en tal ubicación geográfica, entonces podemos verla. Entonces **la visibilidad de algo se sigue de la presencia de ese algo**. Porque está y es, lo veo tal, no porque lo veo es tal. Más claramente y con un ejemplo: Si veo a un Señor con una dama del brazo eso no la constituye esposa. Si fuera realmente la esposa puedo afirmar que dicha dama que va del brazo es su señora. Si no lo fuera no basta con lo que veo para afirmarlo.

Apliquemos esto a la Santa Iglesia. ¿Es visible? Ciertamente. ¿Cuándo lo que veo es la Santa Iglesia y cuándo no? **Cuando veo sus vínculos sociales que la muestran tal, a saber: Magisterio auténtico (veraz), Ministerio Sagrado, Régimen Social (disciplina saludable que ordena y dirige a su fin propio que es la salvación.**

Reduciendo: En donde (ubi) encontramos Fe y Doctrina íntegras, Culto Auténtico (Misa y Sacramentos verdaderos que suponen ordenaciones reales, verdaderos Obispos y Sacerdotes) y Disciplina en orden a la salvación, allí (ibi) estamos en presencia de la Iglesia Católica.

Pero en la Iglesia nueva y desde Vaticano II (ubi), la Fe y la Doctrina están cambiadas, mutiladas y hasta erróneas; la Misa es la misa nueva, con los nuevos sacramentos (varios de suyo inválidos: Confirmaciones, Ordenaciones y Consagraciones episcopales, Extremaunción) y la disciplina va a la zaga de los cambios (por ejemplo, es causa de nulidad matrimonial hoy para el Vaticano la incompatibilidad psicológica); entonces allí (ibi) **otra Iglesia distinta.**

Lo que se ve no es lo que dice ser. No es visibilidad de lo Católico sino de algo distinto.

¿Es posible? Comparemos. Cuando el Arrianismo asoló a toda la cristiandad dijo San Atanasio “Ellos tienen las Iglesias nosotros tenemos la Fe”. Entonces ¿Dónde estaba la visibilidad de la Iglesia, en la Catedral de Constantinopla o en la cisterna de San Atanasio? ¿Dónde estuvo la visibilidad durante el cisma de Occidente? ¿Estuvo en el encuentro de Asís? ¿Estuvo en la Sinagoga de Colonia? ¿En la comunión al hermano Roger (Protestante, en la mano, de manos del Card. Ratzinger, durante las exequias de Juan Pablo II)?

IV. (A): La explicación teológica de la situación actual de la Iglesia Oficial de los mal llamados sedevacantes es una solución católica.

La verdad católica no puede defenderse faltando a las virtudes católicas. Jesucristo Nuestro Señor nos dio el ejemplo afirmando delante de Pilatos: “Para esto vine al mundo, para dar testimonio de la verdad, todo aquel que es de la verdad escucha mi voz” (San Juan XVIII, 37). Más aún, rogó a Dios su Padre que santificara a sus Apóstoles en la verdad: “Santifícalos en la verdad” (San Juan XVII, 17) y vale el testimonio de sus contemporáneos que nada pudieron decir de Él porque toda su vida fue ejemplar: “Todo lo hizo bien” (San Marcos VII, 37). Santificarse no es saber ni decir solamente; es saber, decir y hacer.

Por eso decimos que no basta con defender la verdad sino que hay que hacerlo cristianamente. Se trata de salvar a las almas, no de refregarles en la cara un par de conceptos. Deben los hombres percibir que la situación actual de la Iglesia Oficial es cada vez más lamentable y que al paso de los días las almas abandonan irremediabilmente la Fe y consiguientemente la Moral y los medios de la salvación.

Toda componenda con la Iglesia Oficial es componenda con aquellos que veneran Vaticano II, las reformas post-conciliares, que dan igualdad de derechos a todas las religiones. No hablan el lenguaje de los Papas Católicos ni de los Santos; no dicen la Misa de la Iglesia Católica; es más, afirman como rito ordinario de la Iglesia Latina la Misa nueva; son los hombres de la nueva liturgia y de Asís.

Reconocemos a Pedro en Pedro. Queremos decir, reconocemos la Fe y la Iglesia en donde esté la verdad íntegra, el Magisterio que la enuncia, la Misa de siempre y los Sacramentos de siempre, la Disciplina que salva. Todo lo que se le oponga o lo distorsione no es católico, venga de quien venga.

No hemos dicho nada ajeno a la Fe, nada de nuestro propio costal; no es justo tener en poca monta los argumentos que hemos querido mostrar. No le pedimos que ponga su firma a nuestro artículo, sí le pedimos que entienda y reconozca que **a Pedro le podrían faltar las virtudes, pero jamás la Verdad, que es la Doctrina y la esencia de nuestra Fe.**

Mayo 26 del 2009.

+ **Mons. Andrés Morello.**